



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 067-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 067-2018-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 7 de enero de 2019, las 9h04.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado, en trece (13) fojas, firmado por el abogado Rubén Villacís Silva, procurador judicial de la magíster Nubia Mágdala Villacís Carreño, ingresado en este Tribunal, el 4 de enero de 2019, a las 11h53 y remitido a este Despacho en esa fecha a las 12h49. **PRIMERO.- 1.1.** La sentencia de la causa **No. 067-2018-TCE** fue dictada el 27 de diciembre de 2018, a las 19h25 y notificada el mismo día, en las respectivas casillas contencioso electorales y direcciones electrónicas señaladas por la denunciante, los denunciados y el Director Nacional de Patrocinio, Delegado de la Procuraduría General del Estado, conforme consta de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho. **1.2.** Mediante escrito ingresado en este Tribunal el 30 de diciembre de 2018, a las 13h10, el abogado Rubén Villacís Silva presenta el recurso horizontal de ampliación. **1.3.** A través del auto dictado el 1 de enero de 2019, a las 9h20, el Juez de instancia da por atendido el recurso presentado y conforme se verifica de las razones sentadas por la Secretaria Relatora, fue notificado a las partes procesales y al Director Nacional de Patrocinio, Delegado de la Procuraduría General del Estado. **SEGUNDO.-** Mediante escrito ingresado en este Tribunal el 4 de enero de 2019, la magíster Nubia Mágdala Villacís Carreño, a través de su procurador judicial interpone Recurso de Apelación manifestando: “... el escrito de Apelación lo presento ante el juez Arturo Cabrera Peñaherrera a quien se apela de su sentencia emitida fecha del jueves 27 de diciembre de 2018 a las 19h25, la que me fue notificada electrónicamente el jueves 27 de diciembre del año en curso a las 23h56, pidiendo que sea remitido y sede (sic) para su conocimiento AL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, amparada en la norma electoral dispuesta en el artículo 278 de la LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA ...” **TERCERO.- 3.1.** El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.” **3.2.** El artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

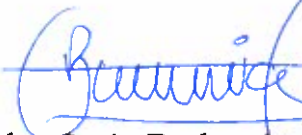


DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su inciso final señala lo siguiente: "...De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado, en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso..." **3.3.** Por otra parte, el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: "**Art. 42.-** En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal." **CUARTO.-** El recurso fue interpuesto dentro del plazo estipulado por la normativa legal y reglamentaria por lo cual se lo concede y se dispone remitir el expediente de la causa **No. 067-2018-TCE** al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para que sustancie la segunda instancia. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1.** A las partes procesales en las direcciones electrónicas y casillas contenciosas electorales que les corresponden. **5.2.** Al Director Nacional de Patrocinio, Delegado de la Procuraduría General del Estado, en el correo electrónico y en la casilla contencioso electoral asignada. **5.3.** A la notificación que se realice a las personas contra quienes se presentó la denuncia y al Delegado del Procurador General del Estado, acompáñese una copia certificada del escrito de apelación interpuesto por la denunciante. **SEXTO.- 6.1.** Una vez notificado el presente auto, dispongo que la Secretaria Relatora del Despacho, remita atento memorando a la Secretaría General de este Tribunal, adjuntando el expediente completo de la causa **No. 067-2018-TCE** para los fines pertinentes. **6.2.** Continúe actuando, la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**" F) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 07 de enero de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA

